

1.º de Feb.º de 1760

63

Dn Fran.º Herr. Celada, Residor de Dijo
ha contraído notablem.º de Remítiese, a im-
forme el memorial, y pretensión, del Arren-
dador de la Cañizada, sobre la rebaja, que so-
lizita el precio de su Arrendam.º que cum-
plió fin del año pasado, de Vetas. Cinq. y
nuebe, quando no puede la Cui.º de far de te-
ner presente, que por Ley del Reino esta pre-
venido, se arrienden los Propios, Arbitrios,
y demas Ventas, que administra bajo las Re-
glas, que se observa en las Ventas N.ºs. por
cuya qualidad, quedan negados los Recursos
de los Arrendadores, para solizitar nulidad
de los Contratos, ni rebaja del precio
de ~~los~~ arrendam.ºs pues estos, se execu-
tan, arriesgo, y ventura de aquellos, en
quienes se remate; En cuyos terminos,
parece no ay motivo, ni para despreciar
dha. pretensión; ademas, de que las Causa-
les que expone para ella, son Vagos, que
con Conovim.º de Sobrebenix Cadadia, se
entra en el arrendam.º de la Pequera,
pues quando estos, no los hubiera, fuera
indefectible, y quantiora la ganancia, q